

Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia

ORD. (D.J.L.) Nº 1425 /

ANT.: Oficio folio OFIC202509974, de 21 de octubre de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Memorándum DGCP 149-2025, e 23 de octubre de 2025, del Departamento de Gestión Ciudadana de la Presidencia de la República.

MAT.: Informa respecto a lo solicitado.

SANTIAGO, 04 NOV 2025

A : SEÑOR ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

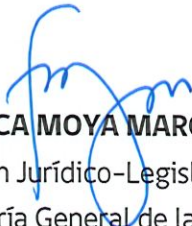
- 1. Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio señalado en el antecedente, por medio del cual se remite tabla con propuesta de clasificación de una autorización sectorial de competencia de S.E. el Presidente de la República, a saber, el permiso para ejecutar labores mineras en covaderas o en lugares que hayan sido declarados de interés histórico o científico.
- 2. De acuerdo a lo solicitado y luego de analizada la propuesta, se copia a continuación la información solicitada, en el formato requerido:

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Presidente
Autorización sectorial [041-001] Permiso para ejecutar labores mineras en covaderas o en lugares que hayan sido declarados de interés histórico o científico	
Denominación de la autorización: Permiso para ejecutar labores mineras en covaderas o lugares que hayan sido declarados de interés histórico o científico	De acuerdo con la denominación.
Fuente legal o reglamentaria: Ley Nº18.248/1983, del Ministerio de Minería, Código de Minería, art. 17 Nº6.	La fuente legal es correcta.
Clasificación propuesta:	De acuerdo con la clasificación propuesta.

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Presidente
Autorización de localización	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es autorizar la ejecución de labores mineras en áreas especialmente protegidas, como covaderas o lugares declarados de interés histórico, científico o arqueológico. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	De acuerdo con la justificación propuesta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




FRANCISCA MOYA MARCHI
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

JAC/sap

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo
2. Departamento de Gestión Ciudadana, Presidencia de la República
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)